

C. MELINA RAMOS MUÑOZ
DIRECTORA GENERAL DE TRANSPARENCIA
DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO
PRESENTE.

Sirva el presente para saludarle, ocasión que aprovecho para informar que en base a la Ley de Impuestos sobre la Renta y en apego al Art. 150 de la Ley de Ingresos y Egresos no se me obliga a presentar declaración anual del año 2023; por el motivo de que me encuentro dentro del parámetro referido en la antes citada Ley; se transcribe:

"Artículo 150. Las personas físicas que obtengan ingresos en un año de calendario, a excepción de los exentos y de aquéllos por los que se haya pagado impuesto definitivo, están obligadas a pagar su impuesto anual mediante declaración que presentarán en el mes de abril del año siguiente, ante las oficinas autorizadas. Podrán optar por no presentar la declaración a que se refiere el párrafo anterior, las personas físicas que únicamente obtengan ingresos acumulables en el ejercicio por los conceptos señalados en los Capítulos I y VI de este Título, cuya suma no exceda de \$400,000.00, siempre que los ingresos por concepto de intereses reales no excedan de \$100,000.00 y sobre dichos ingresos se haya aplicado la retención a que se refiere el primer párrafo del artículo 135 de esta Ley."

Sin más por el momento, me despido y quedo a sus órdenes para cualquier duda y/o aclaración al respecto en las extensiones 4457 y 4473.

MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JAL.



Atentamente.

Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco a; 02 de Mayo de 2024.

LIC. SIGIFREDO PADILLA ALVAREZ.

DIRECTOR GENERAL DE PARTICIPACION CIUDADANA.



Municipio de Tlajomulco
de Zúñiga, Jalisco
DIRECCIÓN GENERAL
DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA

C.c.p. Archivo

Cgr/Crb.